



**RESOLUCION EXENTA N° 4/ 684**

**QUILLOTA, 30 JUL. 2010**

**VISTOS :**

La presentación realizada por **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD GUACHACA DE QUILLOTA**, RUT 65.915.960-0, representada legalmente por doña **CATALINA AGUILAR FREDES**, cédula de identidad n° 9.420.426-7, fono 08-1397209, por la cual solicitan autorización para efectuar un espectáculo masivo denominado "**LA 8° CUMBRE GUACHACA**", a realizarse el sábado 31 de Julio de 2010, desde las 19.00 horas hasta las 05.00 del día siguiente, en el Centro Turístico "El Edén", salón Palta Hass, calle Balmaceda sin número, Boco, comuna de Quillota. Los organizadores pondrán a la venta una máximo de 1500 entradas.

Que la petición anterior incide en el ejercicio de las garantías constitucionales previstas en el artículo 19 números 13 y 14 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a reunirse pacíficamente, en las plazas, calles y demás lugares de uso público, respetándose las disposiciones generales de policía, y el derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Que la resolución exenta n° 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, estableció los procedimientos a que deben someterse las personas naturales y jurídicas en la realización de espectáculos o eventos masivos artísticos, recreativos, culturales, y otros, que se realicen en la Quinta Región, y la resolución exenta n° 104, de fecha 16 de enero de 2007, delegó las facultades del Sr. Intendente Regional, contempladas en aquella resolución exenta n° 3.093, en el Gobernador Provincial de Quillota, respecto de los espectáculos masivos que se realicen en el territorio de la provincia de Quillota.

Que la peticionaria Comunidad **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD GUACHACA** acompañó diversos instrumentos, consistentes en declaración jurada suscrita por doña **CATALINA MERCEDES AGUILAR FREDES**, Representante Legal, de fecha 21 de Junio de 2010, por la que declara bajo fe de juramento que la agrupación mencionada realizará un evento denominado la "8° Cumbre Guachaca", el día 31 de julio de 2010, en el que se espera la asistencia de una cantidad aproximada de 1500 personas instrumento autorizado ante el Notario Público de Quillota don Julio Abuyeres Jadue; copia de presentaciones efectuadas ante la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Quillota, Comisario de Carabineros de Quillota mayor Orlando Menares Hurtubia, Subprefecto de la Policía de Investigaciones de Quillota don Italo Onetto, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, en que consta la debida recepción de la solicitud de autorización del evento programado, todo de acuerdo a lo previsto en el número 11 del numeral II, bajo el epígrafe "Del Procedimiento", de la resolución exenta n° 3.093 del Sr. Intendente de la Quinta Región, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de 13 de enero de 2007, que estableció el procedimiento

Además, la solicitante acompañó; Certificado de Vigencia de la organización social y directiva de funcionamiento para implementar servicio de guardias de seguridad por la empresa SEMPER -FI- SECURITY Ltda.

Que la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas jurídicas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales de petición y de reunión, previstos y consagrados en el Art. 19 números 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, y a las normas que regulan los procedimientos para la realización de espectáculos masivos previstas en la resolución exenta número 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, siendo delegadas las atribuciones del Sr. Intendente de la Quinta Región en el Gobernador Provincial de Quillota respecto de los espectáculos o eventos masivos que se realicen en la provincia de Quillota, según resolución exenta n° 104, de 16 de Enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región.

Con fecha martes 27 de julio de 2010 se realizó visita inspectiva al Salón Palta Hass, y sus inmediaciones con la concurrencia de Jorge Ebner Paredes, Gobernador Provincial; Catalina Aguilar Fredes, representante de la Agrupación Social y Cultural Comunidad Guachaca, Carlos Morales Diez, inspector Jefe DET Cuerpo de Bomberos de Quillota, Teniente Pablo Riveros de 4° comisaría de Quillota, Andrés Leiva, Jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Quillota, María Alejandra Olivares Vásquez, Abogada de la Gobernación Provincial de Quillota, donde se acuerda: los lugares comprendidos como zona de seguridad, la señalización de los mismos, la cantidad de guardias de seguridad -considerando la afluencia estimada de público, serán 15 guardias-, la obligación de presentar un certificado de inspección de la instalación eléctrica SEC, y la obligación de subsanar las observaciones realizadas por Bomberos y Carabineros.

Que ingreso a la gobernación Provincial de Quillota con fecha 26 de julio de 2010 INFORME DE FACTIBILIDAD OPERATIVA POLICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA VIII CUMBRE GUACHACA AÑO 2010, emitido por el Mayor de Carabineros Comisario Orlando J. Menares Hurtubia de la 4ta. Comisaría de Quillota. El informe señala como Aspectos Positivos: que la cantidad de guardias se ajusta a la realidad. Aspectos Negativos La zona tiene una escasa iluminación lo que conlleva que las personas que asistan o se encuentren en las inmediaciones puedan ser victimas de hechos delictuales, especialmente para las personas de sexo femenino quienes pueden sufrir algún tipo de atentado sexual. En cuanto a la FACTIBILIDAD Conforme a las conclusiones anteriormente planteadas se estima conveniente acceder a la realización del evento denominado "8° CUMBRE GUACHACA"

Que la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas jurídicas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales de petición y de reunión, previstos y consagrados en el Art. 19 números 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, y a las normas que regulan los procedimientos para la realización de espectáculos masivos previstas en las resolución exenta número 3.093, de fecha 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, siendo delegadas las atribuciones del Sr. Intendente de la Quinta Región en el Gobernador Provincial de Quillota respecto de los espectáculos o eventos masivos que se realicen en la provincia de Quillota, según resolución exenta n° 104, de 16 de Enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región.

Que, sin perjuicio de lo anterior, **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD GUACHACA DE QUILLOTA**, deberá dar cumplimiento a las indicaciones señaladas por Cuerpo de Bomberos de Quillota, Carabineros de la 4° Comisaría de Quillota, en lo que se refiere a garantizar el orden público, la seguridad de las personas y de los bienes.

Las facultades que me confieren los artículos 4 letra c) y 45 letra g),

resoluciones exentas números 3.093, de 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de 13 de enero de 2007, y 104, de 16 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región.

**RESUELVO :**

**AUTORÍZASE** a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD GUACHACA DE QUILLOTA**, para efectuar un espectáculo o evento masivo denominado "**8° CUMBRE GUACHACA**", en el salón Palta Hass del Centro Turístico "El Edén", ubicado en Boco, calle Balmaceda sin número, Quillota, a realizarse el día Sábado 31 de Julio de 2010, a partir de las 19.00 horas del y hasta las 05.00 horas del Domingo 01 de agosto de 2010, estimando una concurrencia dentro del recinto mencionado de 1500 personas. Debe el organizador dar cumplimiento, a las condiciones, exigencias, certificaciones y autorizaciones previstas en los considerandos de esta resolución, especialmente la implementación de guardias de a lo menos 15 guardias seguridad requeridos y demás contenidas en la resolución exenta n° 3.093, de 13 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial del día 13 de enero de 2007, del Sr. Intendente de la Quinta Región, que estableció los procedimientos a que deben someterse los espectáculos o eventos masivos artísticos, recreativos, culturales, y otros, que se realicen en la región de Valparaíso

El organizador **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL COMUNIDAD GUACHACA DE QUILLOTA**, por el solo hecho de hacer uso de la autorización que se le concede por esta resolución, asume total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, o perjuicio a las personas y bienes públicos o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Comuníquese esta resolución a la I. Municipalidad de Quillota y a Carabineros de Quillota, a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas y bienes que correspondan.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE EBNER PAREDES**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE QUILLOTA.**

**Distribución**

1. - Agrupación social y Cultural comunidad Guachaca de la Provincia de Valparaíso
2. - I. Municipalidad de Quillota